Medellín, 22/01/2025

202501000241

Para:	Dependencia:
LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN	*Gerente -Presidente*
LEÓN DAVID QUINTERO RESTREPO	*Jefe de Oficina Asesora Jurídica*
MARGARITA MARÍA DÍAZ ESCOBAR	*Subgerencia de Escenarios Deportivos*
JOHN ALBERTO BETANCUR MAYA	*Oficina Asesora de Planeación*
MARÍA DEL PILAR SOLANO SIERRA	*Subgerencia Administrativa y Financiera*
De:	
DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ, Secretaria Técnica del Comité de Conciliación	Dependencia: OFICINA ASESORA JURÍDICA

Asunto: Informe gestión y Acciones de Repetición.

Cordial saludo,

El numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación) establece que el Secretario Técnico del Comité de Conciliación tiene dentro de sus funciones preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.

En concordancia con lo indicado en el párrafo precedente, el reglamento interno del Comité de Conciliación de INDEPORTES ANTIOQUIA, adoptado mediante la Resolución S 2023000390 del 2 de mayo de 2023, modificado por la Resolución S 2024000661 del 16-07-2024, le asigna al Secretario del Comité la función de *"Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal de la entidad y a los miembros del comité cada seis (6) meses.(…)"*

Durante el segundo semestre de la vigencia 2024 se realizaron dos (2) sesiones ordinarias al mes; constatando que durante dicho periodo se dio cumplimiento con este requisito y se estudiaron los casos sometidos a consideración, se realizaron un total de 12 sesiones ordinarias, adicionalmente se realizaron dos (2) comités de conciliación extraordinarios, cuyos temas tratados se relacionan a continuación:

Acta No. 13 del 11 de julio de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/demandante**	**Convocados/ demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
05001233300020220122800	INDEPORTES ANTIOQUIA	MUNICIPIO DE ARBOLETES	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	1. Entre Indeportes Antioquia y el Municipio de Arboletes se celebró el Convenio Interadministrativo No. 433 de 2019 cuyo objeto era la "*cofinanciación para la construcción del patinódromo en el Municipio de Arboletes*". El valor del convenio ascendió a la suma de $1.415.890.577, de los cuales INDEPORTES ANTIOQUIA financió $1.249.301.580 y el Municipio de Arboletes aportó $166.588.997. El plazo de ejecución pactado en el Convenio fue de seis meses sin superar el 31 de diciembre de 2019. El 25 de junio de 2019 las partes suscribieron el acta de inicio. El 2 de agosto de 2019 INDEPORTES ANTIOQUIA desembolsó al Municipio la totalidad del recurso. Durante la ejecución del Convenio no se suscribieron prórrogas, adiciones ni	Liquídese judicialmente el Convenio Interadministrativo No. 433 de 2019 como se detalla a continuación: CONCEPTO / VALOR Valor del convenio: $1.415.890.577 Valor pagado: $ 1.249.301.580 Valor ejecutado: $ 0 Valor no ejecutado: $ 1.415.890.577 Valor reintegrado rendimientos financieros: Sin definir Valor pendiente de pago: $ 1.249.301.580 Como consecuencia de lo anterior, condénese al Municipio de Arboletes a reintegrar a INDEPORTES ANTIOQUIA la suma de $1.249.301.580 así como al reintegro del 100% de los rendimientos financieros generados sobre el valor desembolsado por INDEPORTES ANTIOQUIA, según certificación bancaria. 2.3. Que las anteriores sumas sean debidamente indexadas. 2.4. Que se condene en costas a la demandada. 2.5. Que se dé cumplimiento a la sentencia en los términos previstos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.	Deciden de manera unánime presentar fórmula conciliatoria con el Municipio de Arboletes, donde se liquide de manera judicial el convenio 433 de 2019 como se detalla a continuación: VALOR CONVENIO: 1.415.890.577 VALOR EJECUTADO: 1.415.890.577 VALOR NO EJECUTADO: - VALOR A REINTEGRAR: - VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS: 0 Revisar las pólizas que amparan los contratos de obra e interventoría, donde se incluya a INDEPORTES como beneficiario, y la activación de la póliza de estabilidad de la obra	Mediante Auto 353 del 2/09/2024 se aprobó por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia el acuerdo conciliatorio, se declaró liquidado judicialmente el convenio 433 de 2019 con un balance financiero en cero y se dio por terminado el proceso. Revisada la página de SAMAI se encuentra archivado el expediente. Se expidió Oficio 202403003892 del 31/07/2024 dirigido al Municipio de Arboletes, solicitando la actualización de la póliza de estabilidad y calidad de la obra.

				modificaciones. El Municipio de Arboletes celebró con LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - AMUCORDOBA, el convenio interadministrativo 013 del 26 de junio de 2019 para la construcción del patinódromo. Asimismo, el municipio suscribió el contrato de interventoría No. 146 del 18 de septiembre de 2019 con la arquitecta Ayda Echeverry Soto. En atención a que el municipio de Arboletes no suscribió el acta de liquidación bilateral y se declaró fallida la audiencia de conciliación extrajudicial, INDEPORTES ANTIOQUIA presentó proceso judicial del medio de control de controversias contractuales con radicado No. 05001 23 33 000 2022 01222 00.			

Descripción de otros asuntos

1.Socialización sobre la acción de repetición correspondiente al primer semestre del 2024.

Se expidió por parte de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación el oficio 202403003491 del 11/07/2024 dirigido al Funcionario de apoyo a la coordinación de las Procuradurías Judiciales Administrativas de Antioquia, remitiendo el informe acerca de las acciones de repetición del primer semestre del año 2024.

2. Propuesta de modificación del reglamento del comité de conciliación.

Se expidió la Resolución S 2024000661 del 16 de julio de 2024, por medio de la cual se modifica el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de INDEPORTES ANTIOQUIA adoptada mediante la Resolución S 2023000390 del 2/05/2023.

Acta No. 14 del 30 de julio de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/demandante**	**Convocados/ demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
05001333302220220064300	MINISTERIO DEL DEPORTE	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS e INDEPORTES ANTIOQUIA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Entre Indeportes Antioquia, el Municipio de Entrerrios y COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte) se celebró el Convenio Interadministrativo No. 001135 de 2019 cuyo objeto era la "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES, EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, ANTIOQUIA Y INSTITUTO DEPARTALMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE COLISEO MUNICIPAL PARA LA DINAMIZACIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS"*. El valor del referido convenio ascendió a la suma de $266.742.725, de los cuales COLDEPORTES aportaría la suma de $109.760.582, EL MUNICIPIO la suma de $42.816.257 e INDEPORTES ANTIOQUIA financió $114.165.886. El plazo de ejecución pactado en el Convenio era hasta 31 de diciembre de 2019. El 28 de diciembre de	**PRIMERA:** La existencia del CI **SEGUNDA**. El cumplimiento de la Nación, a través de MINDEPORTE, del deber principal a su cargo, consistente en dar suma líquida de dinero. **TERCERO**. El no cumplimiento por parte de la entidad territorial. **CUARTO**. Decretar judicialmente, la condena al pago, a cargo de la entidad territorial, y a favor del erario nacional. **QUINTO**. Proferir la liquidación judicial del CI **SEXTO**. Decretar judicialmente, en los términos de Ley, la condena al pago de las costas.	Deciden de manera unánime no presentar fórmula conciliatoria con el MINISTERIO DEL DEPORTE y el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	La audiencia inicial se reprogramó para el 25 de marzo de 2025 a las 10 de la mañana.

				2017 las partes suscribieron el acta de inicio. Que en atención al convenio se expidió la póliza GU140203 de cumplimiento con fecha de expedición del 7 de noviembre de 2017.			

Descripción de otros asuntos

Socialización del Auto del 11 de julio de 2024 que resuelve recurso de apelación en el proceso judicial con radicado 05001233300020220122701.

En atención a lo dispuesto en el Auto del 11 de julio de 2024 que resolvió no aprobar el acuerdo conciliatorio, los miembros del comité de conciliación, solicitan a la Subgerencia de Escenarios deportivos designar personal técnico y financiero para que revisen nuevamente las observaciones encontradas por el Despacho Judicial y se rindan los respectivos informes para que de manera integral con los conceptos jurídicos se sometan a análisis del comité de conciliación.

Acta No. 015 del 20 de agosto de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/demandante**	**Convocados/ demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
05001333301520210006500	FEDERICO NOREÑA RUEDA	INDEPORTES ANTIOQUIA	REPARACION DIRECTA	Federico Noreña es deportista de Baloncesto, pertenecía a la selección Antioquia. El día 16 de noviembre de 2018, en un entrenamiento, se lesiona el pie derecho. Esguince de segundo grado en pie derecho. El 19 de noviembre de 2018, Federico Noreña, inicia sesiones con el fisioterapeuta Manuel Rodríguez. Tratamiento con electrodos y toalla caliente (Compresa) El 20 de noviembre de 2018, el talón del joven Federico presenta ampollas, Manuel, el fisioterapeuta, corta la piel, aplica crema	Declarativas: Declarar a INDEPORTES responsable perjuicios inmateriales (Moral y psicológico, daño a la vida de relación, pérdida de la oportunidad o Chance), con ocasión del daño a la salud de Federico Noreña Rueda, por los hechos Ocurridos desde el 19 de noviembre de 2018 y posterior, en las instalaciones de medicina deportiva de INDEPORTES, por procedimiento de fisioterapia con electrodos en pide derecho. De condena: -Reparación del Daño a la salud: 100 SMLMV -Reparación por pérdida de Oportunidad o de Chance: 100 SMLMV -Reparación por perjuicio a la vida de relación: 50 SMLMV -Reparación por daño Moral y Psicológico: 100 SMLMV	No proponer ninguna fórmula conciliatoria	Se declara fallida la audiencia inicial y se decreta pruebas el 6 de mayo de 2025, para practicar testimonios del demandante. 8 de mayo de 2025, para practicar testimonios de INDEPORTES ANTIOQUIA.

				y la tapa. Dicho tratamiento se prolonga hasta el 23 de noviembre de 2018, "cortando la piel muerta y aplicando ungüento en la herida". El día 28 de noviembre, el joven es llevado a consulta particular con la enfermera Juliana Marín, especialista en cuidados con heridas y quemaduras. Quien manifiesta "la quemadura está sanando en falso por el tratamiento dado en fisioterapia de INDEPORTES. El joven participó en los juegos nacionales intercolegiados de Barranquilla 2018. Entre el 30 de noviembre y 04 de diciembre de dicho año. El 10 de diciembre de 2018, los padres de Federico, solicitan revisión con personal de INDEPORTES. Realizan limpieza, remiten a enfermería, Diagnóstico: "Quemadura de tercer grado en zona posterior de pie derecho por iatrogenia" La herida no mejoró, seguía presentando tejido necrótico, por lo cual, el joven Federico es remitido por el personal médico de INDEPORTES el día 17 de diciembre al Hospital San Vicente de Paúl, al Pabellón			

202501000241
Fecha Radicado: 2025-01-22 15:16:24.913

				de quemados. El joven es hospitalizado, puesto que presenta necrosis en el talón derecho, el cirujano plástico evalúa y toma decisión de realizar injerto. Procedimiento que se lleva a cabo el 21 de diciembre. Siendo dado de alta el 22 de diciembre de 2018. Desde el día 24 de diciembre de 2018 al 04 de febrero de 2019, le realizan a Federico las curaciones en el Hospital San Vicente Fundación. Posterior a estos hechos, el joven Federico Noreña, no fue convocado nunca más a la selección Antioquia de Baloncesto.			
05001333300320230036000	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA	INDEPORTES ANTIOQUIA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA e INDEPORTES ANTIOQUIA, suscribieron el Contrato Interadministrativo Numero 505 de 2019, cuyo objeto es: Administración de recursos y continuación de ejecución del proyecto Central Park El valor del Contrato Interadministrativo Numero 505 de 2019, ascendió a la suma de $18.759.740.697, pactado por el sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste El plazo contractual	PRIMERA. Declarar el incumplimiento del contrato interadministrativo número 505 de 2019, por parte del contratante INDEPORTES ANTIOQUIA, el cual quedo debidamente contenido en las salvedades realizadas por el contratista la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA -, en el acta de liquidación bilateral del 28 de enero de 2022, con ocasión de la emergencia COVID-19. SEGUNDO: Declarar que en el contrato interadministrativo número 505 de 2019 se presentó una ruptura al equilibrio económico del contrato como consecuencia a los sobrecostos asumidos por el contratista, la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA - con ocasión de la emergencia	No proponer ninguna fórmula conciliatoria	Se declara fallida la audiencia inicial

202501000241
Fecha Radicado: 2025-01-22 15:16:24.913

				con todas sus prórrogas se circunscribió desde el Acta de Inicio (27 de diciembre de 2019), hasta su fecha de terminación del 16 de junio de 2021. La Interventoría del proyecto Central Park, fue contratada por INDEPORTES ANTIOQUIA, y llevada cabo por la I.U. Colegio Mayor de Antioquia. El día 28 de enero de 2022, fue llevaba a cabo la liquidación bilateral del contrato interadministrativo Numero 505 de 2019, donde la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA - realizó las salvedades correspondientes En el reporte de cierre financiero presentado por Indeportes Antioquia en el acta de liquidación bilateral, solo fue reconocido el valor de $54.596.705. Durante la ejecución del contrato, a partir del acta de reinicio adelantada el 15 de mayo de 2020, se inició con el cumplimiento de las condiciones exigidas para atender los requerimientos referentes al COVID-19. Esta situación se hace evidente en la presentación de los informes de obra mensuales y oficios, en los cuales se estipulaban las actuaciones necesarias para cubrir esta necesidad De conformidad con las salvedades realizadas por parte de	COVID-19 TERCERA: Como consecuencia de la declaración anterior, se ordene a favor de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, el reconocimiento y pago de la diferencia restante por concepto de emergencia COVID-19, no incluido en el acta de liquidación bilateral del 28 de enero de 2022 del contrato interadministrativo número 505 de 2019, por valor de $368.419.444. CUARTA: Ordenar que las sumas de dinero reconocidas a favor de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA - sean indexadas al momento de hacerse real y efectivo el pago por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-. QUINTA: Que se dé cumplimiento a la sentencia en los términos de los artículos192 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. SEXTA: Que se reconozcan costas y agencias en derecho en favor de la parte que resulte victoriosa en el proceso siempre y cuando el despacho considere que hay lugar a ellas.		

				la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA - en el acta de liquidación bilateral del 28 de enero de 2022 y de los soportes remitidos y entregados por el contratista VIVA al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA- por concepto de gastos COVID 19 por valor de $423.016.149, sin embargo, el valor incluido en el acta de liquidación bilateral, el Contratante solo reconoció la suma de $54.596.705. La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA - durante el desarrollo del contrato 505 de 2019 y a pesar de la remisión continua de los soportes e informes, tanto a la interventoría como al contratante INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, desconocieron los soportes presentados por VIVA y determinaron unilateralmente no reconocer la totalidad de los soportes restantes entregados durante el avance y cierre del proyecto referentes al COVID-19, que dan derecho al reconocimiento y pago de la diferencia del valor restante, esto es, TRECIENTOS $368.419.444.			
Descripción de otros asuntos Socialización del Auto que aprueba el acuerdo conciliatorio con el Municipio de Santa Bárbara, en el marco del proceso judicial con radicado 05001233300020220985 00. A la fecha el							

municipio de Santa Bárbara no ha cancela la suma de $13.439.819

Acta No. 16 del 28 de agosto de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/demandante**	**Convocados/ demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
Solicitud Radicado N° E-2024-486759	VECTOR INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	INDEPORTES, EDUOCCIDENTE, MUNICIPIO DE FRONTINO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Entre – Indeportes Antioquia- y el Municipio de Frontino celebran Convenio Interadministrativo Nro. 736 de 2023, cuyo objeto contractual es “Aunar esfuerzos para cofinanciar las obras de adecuación de la cancha de fútbol del corregimiento Nutibara del municipio de Frontino – Antioquia” ; el valor del Convenio Interadministrativo ascendió a la suma $1.499.770.432 recursos aportados por Indeportes Antioquia. El día 28 de junio de 2023 se celebra convenio Interadministrativo Nro. 07 de 2023 entre el Municipio de Frontino y la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE cuyo objeto contractual es “Aunar esfuerzos entre el Municipio de Frontino y la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE	PRIMERA: Declarar que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE–EDUOCCIDENTE no ha cumplido con las obligaciones derivadas del contrato de obra Nro. 042 de 2023 celebrado con VECTOR INVERSIONES Y CONSTRUCCION S.A.S. SEGUNDA: Que las convocadas se reconozcan solidaria y administrativamente responsables del incumplimiento contractual del contrato de obra Nro. 042 de 2023 y de los perjuicios ocasionados con el mismo, conforme lo establecido en el convenio interadministrativo Nro. 07 de 2023 (celebrado entre la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente–EDUOCCIDENTE y el Municipio de Frontino) y el convenio interadministrativo Nro. 736 de 2023 (celebrado entre el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia–INDEPORTES y el Municipio de Frontino). TERCERA: la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente–EDUOCCIDENTE, El Municipio de Frontino y El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia–INDEPORTES son responsables del incumplimiento contractual y de los perjuicios ocasionados con el mismo, Pagar al contratista VECTOR INVERSIONES Y CONSTRUCCION S.A.S la suma de $ 971.292.263) por	No proponer ninguna fórmula conciliatoria.	La audiencia fue suspendida y se fijó como fecha para su reanudación el 26 de septiembre de 2024, y se solicitó por parte de la Procuradora "al Comité de Conciliación de las entidades convocadas, reconsiderar su decisión atendiendo la propuesta del apoderado convocante, previo estudio de la misma y su procedencia o no".

				para la adecuación de la cancha de futbol del Corregimiento Nutibara del Municipio de Frontino", lo anterior de acuerdo con las actividades constructivas descritas en el presupuesto del proyecto de conformidad con el Convenio interadministrativo Nro. 736 DE 2023 celebrado entre INDEPORTES Antioquia y el Municipio de Frontino. La Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, suscribió • Contrato de obra Nro. 042 de 2023 celebrado con la sociedad Vector Inversiones y Construcción S.A.S Contrato de consultoría Nro.035 de 2023 celebrado con la empresa INCONSTRUCTION SAS. El día treinta (30) de diciembre de 2023 SE RECIBIÓ A SATISFACCION LA OBRA Los incumplimientos de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE– EDUOCCIDENTE, del MUNICIPIO DE FRONTINO y del	concepto de capital adeudado, más los intereses moratorios, el valor de la actualización del capital debido desde la fecha de exigibilidad y la actualización del valor debido por concepto de intereses por el retardo, correspondientes a la suma de $1.087.051.323 CUARTA: Liquidar judicialmente el contrato de obra Nro. 042 de 2023 en los siguientes términos: **DESCRIPCION** — **VALOR** VALOR INICIAL DEL CONTRATO — $1.390.581.518 VALOR ADICIONES — $0 VALOR FINAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA — $1.384.660.794,4 SALDO SIN EJECUTAR DEL CONTRATO — $5.920.723,6		

				INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA–INDEPORTES ANTIOQUIA como son la demora y retraso en el pago de las actas de cobro 2 y 3 correspondientes a un valor de $ 971.292.263 y la no liquidación del contrato afectaron la situación económica del convocante, generando graves perjuicios económicos.			

Acta No. 17 del 12 de septiembre de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/demandante**	**Convocados/ demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
Solicitud N° E-2024-486759	VECTOR INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	INDEPORTES, EDUOCCIDENTE, MUNICIPIO DE FRONTINO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Entre Indeportes Antioquia- y el Municipio de Frontino celebran Convenio Interadministrativo Nro. 736 de 2023, cuyo objeto contractual es *"Aunar esfuerzos para cofinanciar las obras de adecuación de la cancha de fútbol del corregimiento Nutibara del Municipio de Frontino – Antioquia"* El valor del Convenio ascendió a la suma $1.499.770.432) recursos aportados por Indeportes	PRIMERA: Declarar que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE–EDUOCCIDENTE no ha cumplido con las obligaciones derivadas del contrato de obra Nro. 042 de 2023 celebrado con VECTOR INVERSIONES Y CONSTRUCCION S.A.S. SEGUNDA: Que las convocadas se reconozcan solidaria y administrativamente responsables del incumplimiento contractual del contrato de obra Nro. 042 de 2023 y de los perjuicios ocasionados con el mismo, conforme lo establecido en el convenio interadministrativo Nro. 07 de 2023 (celebrado entre la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente–EDUOCCIDENTE y el Municipio de Frontino) y el convenio interadministrativo Nro. 736 de 2023 (celebrado entre el Instituto Departamental de Deportes de	No proponer ninguna fórmula conciliatoria	Fallida

				Antioquia El día 28 de junio de 2023 se celebra convenio Interadministrativo Nro. 07 de 2023 entre el Municipio de Frontino y la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE cuyo objeto contractual es "Aunar esfuerzos entre el Municipio de Frontino y la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente- EDUOCCIDENTE para la adecuación de la cancha de futbol del corregimiento Nutibara del Municipio de Frontino" la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, suscribió los contratos: • Contrato de obra Nro. 042 de 2023 celebrado entre la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE y la sociedad Vector Inversiones y Construcción S.A.S Contrato de consultoría Nro.035 de 2023 celebrado entre la Empresa de	Antioquia–INDEPORTES y el Municipio de Frontino). TERCERA: Que como consecuencia de las declaraciones anteriores, se ordene a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente–EDUOCCIDENTE, al Municipio de Frontino y al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia–INDEPORTES responsables del incumplimiento contractual y de los perjuicios ocasionados con el mismo, pagar al contratista VECTOR INVERSIONES Y CONSTRUCCION S.A.S la suma de $ 971.292.263 por concepto de capital adeudado, más los intereses moratorios, el valor de la actualización del capital debido desde la fecha de exigibilidad y la actualización del valor debido por concepto de intereses por el retardo, correspondientes a la suma $115.759.060, para un total de $1.087.051.323 CUARTA: Liquidar judicialmente el contrato de obra Nro. 042 de 2023 en los siguientes términos: DESCRIPCION: VALOR VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $1.500.591.018 VALOR ADICIONES: $0 VALOR FINAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA: $1.364.880.764,4 SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO: $0.603.722,6		

				Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE y la empresa INCONSTRUCTION SAS El día treinta (30) de diciembre de 2023 SE RECIBIÓ A SATISFACCION LA OBRA Los incumplimientos de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE, del MUNICIPIO DE FRONTINO y de INDEPORTES ANTIOQUIA como son la demora y retraso en el pago de las actas de cobro 2 y 3 correspondientes a un valor de $971.292.263 y la no liquidación del contrato afectaron la situación económica del convocante			

Acta No. 18 del 24 de septiembre de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/demandante**	**Convocados/ demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
Descripción de otros asuntos: 1.Análisis sobre la procedencia o no de promover acción de repetición conforme a comunicación interna con radicado N° 202401012326 del 03/09/2024 de la Subgerencia Administrativa y Financiera, donde se informa sobre el pago de obligaciones por estampilla para el bienestar del adulto mayor del Departamento de Antioquia. El capital adeudado al Departamento de Antioquia ascendía a la suma de treinta y dos millones ochocientos sesenta mil ciento treinta y un pesos M.L. ($32.860.131) conforme a lo establecido en resolución N°2016030164251 del 19 de agosto de 2016 “por medio de la cual se fija un debido cobrar por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el departamento de Antioquia”, pero debido al no pago oportuna de dicha obligación se canceló, por concepto de intereses, la suma de setenta y tres millones ochocientos setenta mil ciento siete pesos M.L. ($73.870.107), para un pago total de ciento seis millones setecientos treinta mil doscientos treinta y ocho pesos M.L. ($106.730.238), el cual se realizó el 30 de agosto de 2024. Se somete el caso a votación por parte de los integrantes del Comité, quienes de manera unánime recomiendan promover el medio de control de acción de repetición, con el fin de recuperar							

las sumas de dinero pagadas por concepto de intereses.

Acta No. 19 del 17 de octubre de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/demandante**	**Convocados/ demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
Descripción de otros asuntos: 1.Socialización de la Sentencia No. 179 de 2024 proferida en el proceso con radicado 05001333301820220044700 del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Laboral, cuyo demandante es el señor Juan Bautista Estrada Mosquera contra INDEPORTES ANTIOQUIA. En la sentencia se negaron las pretensiones de la demanda. Actualmente se encuentra en estudio el recurso de apelación presentado por la parte demandante. 2.Socialización de la Sentencia No. 056 de 2024 proferida en el proceso con radicado 05001 33 33 004 20230016900, del medio de control ejecutivo, donde el ejecutante es INDEPORTES ANTIOQUIA y el ejecutado es POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID. En la sentencia se accedió a las pretensiones de la demanda. Actualmente se encuentra en estudio el recurso de apelación presentado por las partes. 3.Socialización de la Sentencia No. 090 del 11/09/2024, proferida en proceso con radicado 05001 33 33 005 20180014300, medio de control de Controversias Contractuales, donde el demandante es la sociedad ACEROS Y CONCRETOS S.A.S., contra INDEPORTES ANTIOQUIA. En la sentencia se negaron las pretensiones de la demanda. Actualmente, la sentencia se encuentra en firme. 4. Socialización del Auto No. 221 de 2024, proferido en el proceso con radicado 05001 33 33 028 20230012701, del medio de control de Controversias Contractuales, donde el demandante es el Ministerio del Deporte y el demandado es INDEPORTES ANTIOQUIA. El Auto declara terminado el proceso. Actualmente se encuentra en estudio el recurso de apelación presentado por la parte demandante 5.Socialización del Auto No. 353 de 2024, proferido en el proceso judicial con radicado 05001 23 33 000 2022 0122800, donde el demandante es INDEPORTES ANTIOQUIA y el demandado es el Municipio de Arboletes. El Auto aprueba acuerdo conciliatorio y se da por terminado el proceso judicial. Actualmente, el proceso judicial se encuentra archivado. 6.Socialización del informe técnico 202401014556 del 5/10/2024 relacionado con el informe de avance al cumplimiento de la medida cautelar ordenada en la acción popular 05001233300020220087200							

Acta No. 20 del 22 de octubre de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/demandante**	**Convocados/ demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
Descripción de otros asuntos Presentación sobre el estado de los procesos judiciales vigentes							

Acta No. 21 del 7 de noviembre de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/demandante**	**Convocados/ demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
Descripción de otros asuntos Socialización del documento denominado “Política de Defensa Jurídica de la Entidad” Mediante la Resolución S 2024001315 del 18/12/2024 se actualiza la Política de Defensa Jurídica							

202501000241 Fecha Radicado: 2025-01-22 15:16:24.913

Acta No. 22 del 19 de noviembre de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/demandante**	**Convocados/ demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
05837333300420230058200	INDEPORTES ANTIOQUIA	DISTRITO DE TURBO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Entre Indeportes Antioquia y el Municipio de Turbo se celebró el Convenio Interadministrativo No. 192 de 2018 cuyo objeto era la *"construcción graderías de la cancha de fútbol Juan Guillermo Cuadrado corregimiento Nueva Colonia del Municipio de Turbo"* El valor del convenio fue la suma de $499.786.729, financiados por Indeportes Antioquia. El plazo pactado en el Convenio fue hasta el 31 de diciembre de 2018. Llegada la fecha del	Declarar el incumplimiento contractual por parte del Municipio de Turbo Liquidar judicialmente el convenio interadministrativo No. 192 de 2018 **Concepto** / **Valor** Valor del convenio: $499.786.729 Valor pagado: $499.786.729 Valor ejecutado: $0 Valor no ejecutado: $499.786.729 Valor a reintegrar recursos INDEPORTES ANTIOQUIA: $499.786.729 **Concepto** / **Valor** Valor para reintegrar por rendimientos financieros: Sin Definir Valor pendiente de pago: $ 0 Condenar al Municipio de Turbo a pagar a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA, la suma de $49.978.672,9 Indexar las sumas antes referenciadas Condenar en costas	No presentar formula conciliatoria	Se declara fallida la audiencia inicial y se programa audiencia de pruebas para el 27 de febrero de 2025

				vencimiento del contrato de obra, Indeportes no recibió por parte del Municipio soportes de la ejecución. El Municipio de Turbo incumplió el Convenio Interadministrativo No. 192 de 2018 y, en consecuencia, deberá reintegrar a Indeportes Antioquia la totalidad del aporte, los rendimientos actualizados y lo correspondiente a la cláusula penal, en razón a que no cumplió con el objeto del convenio interadministrativo.			

Descripción de otros asuntos

1.Se solicitó Autorización a los miembros del comité de conciliación para presentar memorial a la Sala Tercera de Oralidad del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, con el fin de que se de aplicación del artículo 131 de la Ley 2220 de 2022, en el proceso judicial de controversias contractuales con radicado 05001233300020220122 7, donde la demandante es INDEPORTES ANTIOQUIA y el demandado es MUNICIPIO DE GIRALDO.

El día 16 de enero de 2025 el Despacho Judicial expidió el Auto 018 donde traslado a las partes de la fórmula de arreglo de Indeportes.

2. Solicitar autorización a los miembros del comité de conciliación para presentar memorial al Juzgado 25 Administrativo del Circuito de Medellín, con el fin de dar aplicación a lo regulado en el artículo 131 de la Ley 2220 de 2022, en el proceso judicial de controversias contractuales con radicado 05001333302520220051 8, donde la demandante es INDEPORTES ANTIOQUIA y el demandado es MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

El día 5 de diciembre de 2024 el Despacho Judicial expidió el Auto No. 620 donde autorizó al Ministerio Público realizar labores de avenimiento entre las partes.

Acta No. 23 del 6 de diciembre de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/demandante**	**Convocados/ demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
05001333300320230019900	INDEPORTES ANTIOQUIA	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR	Proceso ejecutivo	El 10 de noviembre de 2017 INDEPORTES ANTIOQUIA y el Colegio Mayor de Antioquia, suscribieron el Contrato No. 363 de 2017 cuyo objeto consistió en *realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal al Contrato No. 209 celebrado entre INDEPORTES ANTIOQUIA y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, construcción de los escenarios deportivos en los municipios de Betania, El Santuario y El Carmen de Viboral,* por valor de $250.567.061, INCLUIDO IVA.	Librar mandamiento de pago en contra de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, por los siguientes conceptos: Por la suma de $38.697.985, correspondientes al reintegro de recursos no ejecutados en el marco del Contrato No. 363 de 2017, según lo señalado en la Resolución S2022000282 del 19 de mayo de 2022, confirmada por la Resolución S2022000763 del 01 de diciembre de 2022. Por los rendimientos financieros generados sobre los recursos desembolsados, según certificación bancaria que para el efecto allegue la ejecutada. Por los	No presentar fórmula conciliatoria	Se declaró fallida la audiencia inicial, se presentaron alegatos de conclusión y se dicta sentencia a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA. Ambas partes presentaron recurso de apelación.

202501000241
Fecha Radicado: 2025-01-22 15:16:24.913

				Mediante la Resolución S2022000282 del 19 de mayo de 2022, *por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato Interadministrativo No. 363 de 2017,* confirmada por la Resolución S2022000763 del 01 de diciembre de 2022, se ordenó el reintegro de los recursos no ejecutados por valor de $38.697.985 a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA. La anterior resolución se notificó al contratista el 15 de diciembre de 2022, quedando en firme el 16 de diciembre de 2022 En firme la resolución que liquida unilateralmente el contrato y teniendo en cuenta que no se reintegró	intereses moratorios causados desde el 16 de diciembre de 2022 hasta la fecha efectiva de pago. Que se condene en costas a la demandada		

				los recursos no ejecutados, se presentó por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA la demanda del medio de control de proceso ejecutivo.			

Acta No. 24 del 20 de diciembre de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/demandante**	**Convocados/ demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
Descripción de otros asuntos 1.Analizar la procedencia de suscribir contrato de transacción, con el CONSORCIO EXTREMO RH+, relacionado con los recursos no ejecutados del contrato 470 de 2019, conforme al informe financiero 202401015166 del 23 de octubre de 2024 y así dar por terminado el proceso judicial del medio de control de controversias contractuales con radicado 05001 23 33 000 2023 00435 00. La decisión del Comité de conciliación es no acceder a la petición realizada por el CONSORCIO EXTREMO RH+ de suscribir contrato de transacción. 2.Socialización del Proyecto de “Política de prevención del daño antijurídico” 3. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados 4. Socialización del estado de los procesos judiciales del medio de control de Controversias Contractuales con radicados 05001333302520220051800, 05001333301920220047900 y 05001333303920240009800							

COMITÉS EXTRAORDINARIOS

Acta No. 04 del 14 de noviembre de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/demandante**	**Convocados/ demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
Descripción de otros asuntos 1.Socialización del documento denominado “Directrices para la aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Mediante la Resolución S 2024001323 del 19 de diciembre de 2024 se establecen las directrices para la aplicación de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos. 2.Adoptar decisión sobre recibir o no recursos del señor LUIS HERNAN ESCOBAR VELEZ, a quien se le adelanta proceso penal ante el Juzgado 06 penal del Circuito. Los miembros del comité de conciliación autorizan al Doctor DIEGO JAVIER MUÑOZ LANCHEROS, apoderado judicial de INDEPORTES ANTIOQUIA, a remitir al apoderado judicial de la defensa del señor ESCOBAR VELEZ el informe financiero con radicado No. 202401016243 del 6 de noviembre de 2024, con el fin de que reintegre la suma de $ 110.357.658 3.Socialización de la sentencia No. 300 del 22 de octubre de 2024, proferida en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho-laboral con radicado 05001333303520220024500, por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito de Medellín, la cual negó las pretensiones de la demanda.							

Acta No. 04 del 26 de noviembre de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/demandante**	**Convocados/ demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
Solicitud E-2024-634259	INVERSIONES RAMÍREZ SIERRA S.A.S.	INDEPORTES ANTIOQUIA	Reparación directa	La sociedad INVERSIONES RAMIREZ SIERRA S.A.S., es titular del derecho real de domino del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-10643, ubicado en el Lote Llanogrande del Municipio de Rionegro. Indeportes Antioquia, Municipio de Rionegro y VIVA, celebraron el contrato interadministrativo No. 379 de 2017, cuyo objeto describe: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CICLO INFRAESTRUCTURA DEPORTIV*	En atención al contrato interadministrativo No. 379 de 2017, se solicita (1) declarar administrativamente responsable a INDEPORTES, VIVA, y al MUNICIPIO DE RIONEGRO por la ocupación permanente y arbitraria de la faja de terreno con área 720 m2 que forma parte del predio con M.I 020-10643. (2) por omitir la ejecución de una debida gestión predial y la realización del proceso enajenación voluntaria para el reconocimiento y compra de la franja de terreno objeto de controversia (3) al reconocimiento y pago del valor del área requerida del lote	No conciliar	Se suspendió la audiencia para el 4 de febrero de 2025

202501000241
Fecha Radicado: 2025-01-22 15:16:24.913

				A EN LA SUBREGIÓN DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO". Para el desarrollo de este proyecto era necesario que las entidades convocadas realizaran un proceso de adquisición de fajas de terreno de algunos predios, con el fin de que sobre estas se construyera la citada Ciclovía deportiva, proyecto, adquisición que exigía el correcto desarrollo de una gestión predial, por lo cual, en el año 2018 el Municipio de Rionegro expidió la Resolución 315 del 21 de marzo de 2018 *"Por la cual se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de unos inmuebles requeridos para la construcción de la ciclo*	correspondiente a la franja de terreno de 720 m²		

202501000241
Fecha Radicado: 2025-01-22 15:16:24.913

				infraestructura deportiva y saludable, así como del bulevar turístico departamental en el municipio de Rionegro - Antioquia y se declara de Utilidad Pública e Interés Social". Mediante dicha Resolución se declaró como de utilidad pública el inmueble En muestra de buena fe, la sociedad Inversiones Ramírez Sierra S.A.S suscribió el día 22 de octubre de 2018 un permiso de intervención voluntaria con VIVA en la que se entregó el área requerida de 1.110 m2 para que se iniciaran las obras correspondientes al desarrollo de la ciclorruta deportiva Posteriormente, el municipio			

				de Rionegro expide la Resolución 0589 del 28 de junio de 2021 *"POR LA CUAL SE INICIAN LAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CICLO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y SALUDABLE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO Y SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA"* El precio fijado como valor comercial de la faja de terreno fue de $432.230.152, en cuanto a valor de indemnización se fijó la suma de $17.824.792, y por daño emergente la suma de $7.626.297.			
Solicitud radicado E-2024-	La Previsora Compañí	INDEPORTES ANTIOQUIA	Nulidad y restablecimiento del	1. se suscribió el contrato	Se declare la nulidad de la Resolución N°	No conciliar	Se declaró fallida

687214	a de Seguros		derecho	Interadministrativo N° 355-2017 entre INDEPORTES Antioquia y VIVA, con el objeto fue construir varios escenarios deportivos en Antioquia, incluyendo la Unidad Deportiva del Norte en Copacabana. Este contrato estableció, en su cláusula décima quinta, la obligación de VIVA de constituir garantías, entre ellas, la póliza de estabilidad y calidad de obra emitida por LA PREVISORA S.A. 2. La póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales N° 3004931 fue expedida el 15 de marzo de 2019, y comprendía diferentes amparos específicos. 3. Según la	S2024000284 del 22 de marzo de 2024, mediante la cual se ordenó hacer efectiva la póliza de estabilidad de la obra. Se declare la nulidad de la Resolución N° 2024000619 del 3 de julio de 2024, por medio del cual se resolvió el recurso de reposición. Que se restablezcan los derechos de LA PREVISORA S.A., reconociendo la inexistencia de responsabilidad para el pago de la indemnización solicitada, y eximiéndola de la obligación derivada de la póliza de estabilidad y calidad, Que se declare la ausencia de cobertura expedida por LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS En atención a lo anterior, que se ordene la		

				resolución el 9 de octubre de 2020, INDEPORTES Antioquia recibió la obra a satisfacción, con la interventoría de COLMAYOR y el municipio de Copacabana, sin presentar objeción alguna en cuanto a la estabilidad y calidad de la obra ejecutada. 4.Posteriormente, el contrato fue liquidado bilateralmente el 15 de diciembre de 2021, sin reclamos ni reparos por defectos de construcción. 4. En 2022 y 2023, el Municipio de Copacabana presentó comunicaciones a INDEPORTES alertando sobre deterioros en la infraestructura del escenario deportivo y solicitando	desvinculación, terminación y archivo de cualquier actuación que se surta en contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, En virtud de lo expuesto, que se ordene a las convocada pagar, a título de restablecimiento del derecho, la suma de $428.165.653. más la indexación e intereses que correspondan.		

				acciones correctivas. **5.** Mediante la Resolución N° S2024000284 del 22 de marzo de 2024, INDEPORTES Antioquia declaró la ocurrencia del siniestro y ordenó hacer efectiva la póliza de estabilidad y calidad de la obra. LA PREVISORA S.A. fue notificada de esta decisión el 9 de abril de 2024 6. Mediante la Resolución N° 2024000619 del 3 de julio de 2024, INDEPORTES, ratificó su decisión inicial. **7.** En razón del fallo con responsabilidad, la compañía realizó el pago por la suma de $428.165.653.			
Solicitud radicado E-2024-665842	EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL	INDEPORTES ANTIOQUIA	Controversias contractuales	La Empresa para la Competitividad Territorial del	1.Que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO DE HISPANIA,	No proponer fórmula conciliatoria	Se declaró fallida

	DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA GIRACOM hoy – EICE TERRINORTE			Municipio de Girardota "GIRACOM", hoy TERRINORTE y el Municipio de Hispania, suscribieron el día 05 de mayo de 2023, contrato interadministrativo DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N.° CI-008-2023 2. El objeto del contrato fue: *"contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción de obras de adecuación, mantenimiento y obras complementarias del estadio de fútbol del municipio de Hispania, Antioquia"* 3. El contrato interadministrativo antes mencionado, se celebró en el marco del	del contrato interadministrativo No. CI-008-2023. 2.Que se liquide judicialmente el contrato interadministrativo No. CI-008-2023. 3.Que, se declare que el MUNICIPIO DE HISPANIA adeuda a EICE TERRINORTE la suma la $1.035.219.196, en virtud de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo de administración delegada de recursos n.° CI-008-2023. 4. Que se ordene al MUNICIPIO DE HISPANIA el pago de todos los anteriores valores debidamente actualizados y, el reconocimiento de los intereses moratorios 5. Que se dé cumplimiento a la sentencia en los términos previstos en los artículos 187 y siguientes de la ley 1437 de 2011		

				Convenio Interadministrativo No 412 del diecinueve (19) de abril de 2023 suscrito entre el Municipio de Hispania y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia (INDEPORTES). 4. Que el valor del CONTRATO fue estimado por una suma de $2.475.081.757), 5. Que la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota Giracom - hoy TERRINORTE EICE, celebro contrato de obra N.° 024 el 05 de junio de 2023 con CONSORCIO CANCHA 2023. 6.Que el objeto de dicho contrato fue la "*Construcción de obras*			

202501000241
Fecha Radicado: 2025-01-22 15:16:24.913

				de adecuación, mantenimiento y obras complementarias del estadio de fútbol del municipio de Hispania, Antioquia" 7- El valor del contrato de obra N.° 024 del 05 de junio de 2023, correspondió a la suma total de $2.400.629.146.), de conformidad con el otrosí No. 02. 8. La EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA GIRACOMhoy – TERRINORTE EICE, en su calidad de administradora de los recursos delegados por mandamiento del Municipio de Hispania, recibió a satisfacción las obras del escenario			

				por parte de CONSORCIO CANCHA 2023, el cual consta en el acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del 20 de diciembre de 2023. 9. Que a la fecha la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota "GIRACOM", hoy TERRINORTE EICE y CONSORCIO CANCHA 2023, no han podido realizar la liquidación del contrato de obra N° 024 del 2023, debido a la negativa del municipio en liquidar el contrato INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N.° CI-008-2023 y recibir las obras ya ejecutadas y terminadas por parte de			

				lo contratitas. 10. A la fecha el municipio de Hispania Antioquia adeuda a la empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota Giracom hoy – TERRINORTE EICE, la suma de $1.035.219.196), en relación con la ejecución y terminación del contrato interadministrativo de administración delegada de recursos n.° CI-008-2023.			
Solicitud con radicado radicado E-2024-692061	VIVA	INDEPORTES ANTIOQUIA	Nulidad y restablecimiento del derecho	El 01 de noviembre de 2017, se celebró entre INDEPORTES ANTIOQUIA - y VIVA - el Contrato Interadministrativo número 355 de 2017, cuyo objeto era la "Construcción de los escenarios deportivos saludables en los municipios del	1.Se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en la resolución número S2024000284 del 22 de marzo de 2024, y la resolución número S2024000619 del 03 de Julio de 2024 2. a título de restablecimiento del derecho se solicita a favor de VIVA, se	No proponer fórmula conciliatoria	Se declaró fallida la audiencia

202501000241*
Fecha Radicado: 2025-01-22 15:16:24.913

				departamento de Antioquia, en desarrollo del Acta de Ejecutoria numero 2 al Convenio Marco número 920 de 2016", por un valor de $6.008.332.826. 2. VIVA, constituyó a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA-, la póliza de seguro de cumplimiento única a favor de entidades estatales numero 3004931 expedida el 15 de marzo de 2019 3. La obra tuvo interventoría, la cual fue contratada con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia – COLMAYOR, mediante el Contrato No. 364 de 2017. 4. El 9 de octubre de 2020 la obra fue recibida a	ordene, no hacer efectiva la póliza No. 3004931 expedida por la PREVISORA S.A, por el monto equivalente a la suma de $428.165.653, por concepto de cobertura de calidad y estabilidad de la obra, por la inexistencia del siniestro alegado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA en contra de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA. 3. Se condene en costas y agencias en derecho a la parte que sea vencida en el proceso, si el despacho considera que hay lugar a ellas.		

				satisfacción por INDEPORTES ANTIOQUIA, la interventoría Colegio Mayor y el municipio de Copacabana 5. El día 23 de septiembre de 2021 la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA – realizo la socialización y entrega del manual de mantenimiento de la obra.			
Descripción de otros asuntos							

Seguimiento a las decisiones del comité de conciliación en el primer semestre del 2024

Acta No. 05 del 15 de marzo de 2024							
N. Proceso/ solicitud	**Convocante/ demandante**	**Convocados/demandados**	**Medio de control**	**Hechos (resumen)**	**Pretensiones**	**Recomendación del Comité**	**Seguimiento a la decisión**
05001233300020220098500	INDEPORTES ANTIOQUIA	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA	Controversias contractuales	Convenio Interadministrativo No. 210 de 2018 cuyo objeto era la "Construcción cancha de futbol, en el municipio de Santa Bárbara." El convenio fue por la suma de $1.961.919.010, donde INDEPORTES ANTIOQUIA financió	Liquidar judicialmente el Convenio Interadministrativo No. 210 de 2018 Condenar al Municipio a reintegrar a INDEPORTES los recursos financiados más los correspondientes rendimientos	Proponer formula conciliatoria con el MUNICIPIO DE SANTA BARBARA en el proceso de controversias contractuales con radicado	Mediante Auto No. 246 del 5/08/2024 se aprobó la propuesta conciliatoria presentada por INDEPORTES ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, consistente en: " 1.Liquidar el convenio 210 de 2018 como se detalla a continuación:

				$961.919.010 y el MUNICIPIO aportó la suma de $1.000.000.000. El Municipio de Santa Bárbara no allegó soportes que dieran razón de la ejecución física y financiera del convenio	financieros causados desde la fecha del desembolso y hasta la fecha de reintegro efectivo Concepto / Valor Valor del contrato: $1.961.919.010 Valor pagado: $961.919.010 Valor ejecutado: $0 Valor no ejecutado: $1.961.919.010 Valor reintegrado por rendimientos financieros: $3.336.676 Valor pendiente de reintegro por parte del municipio: $961.919.010	05001233300020220098500, por la suma de $ 13.439.819, correspondiente al porcentaje de participación de INDEPORTES ANTIOQUIA en el convenio 210 de 2018, el cual equivale a 49%, atendiendo al balance financiero con el radicado 202401002111 del 4 de marzo de 2024. Para el efecto, otorgan el término de un mes siguiente a la fecha de aprobación del acuerdo para que el Municipio de Santa Bárbara reintegre la suma indicada	VALOR CONVENIO: $1.961.919.010 VALOR EJECUTADO: $1.934.490.807 VALOR NO EJECUTADO: $ 27.428.203 VALOR A REINTEGRAR por el Municipio: $ 13.439.819 En consecuencia, se declaró terminado el proceso judicial.

Acta No. 11 del 15 de marzo de 2024
Descripción de otros asuntos 1.Se adelantó proceso ejecutivo contra la sociedad INCIHUILA con radicado 05001333300420240028800 2. Informes de seguimiento a la medida cautelar decretada en la acción popular con radicado 05001233300020220087200 3. Informes de seguimiento rendidos en el comité de verificación de la acción popular de Dabeiba con radicado 05001333302120220043000 4. Analizar en relación con el convenio 538 de 2014 (radicado COLDEPORTES, 242 de 2014 radicado Indeportes), suscrita el 14 de junio de 2017 entre INDEPORTES y COLDEPORTES, Memorando 202301011932 del 14 de julio de 2023 dirigido a la Subgerencia de Fomento 5. Establecer por la oficina jurídica una hoja de ruta de los contratos y/o convenios que a la fecha se encuentran terminados y no se han liquidado, para efectos de que cada área proceda con la actuación pertinente 6. Realizar un análisis técnico, financiero y jurídico de los procesos judiciales donde Indeportes Antioquia actúa en calidad de demandante, en cuanto al tema de caducidad de los procesos, si han variado los balances financieros en los eventos que obren en el Instituto nuevos soportes, y si las obras se encuentran terminadas, recibidas y en funcionamiento. 7. Mesa de trabajo con el Ministerio del Deporte para efectos de evitar que a Indeportes Antioquia lo sigan vinculando a procesos judiciales y así atendiendo a los recursos que están en la Entidad llegar a un acuerdo conciliatorio. Presentar solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría y presentar una oferta conciliatoria, conforme a lo que efectivamente Indeportes reconoce en cada convenio que debe reintegrar

El Comité de Conciliación, durante el segundo semestre del 2024, cumplió con sus funciones legales y reglamentarias.

En el segundo semestre del 2024 se analizó sobre la procedencia de adelantar acción de repetición.

No se analizó sobre la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición

Atentamente,

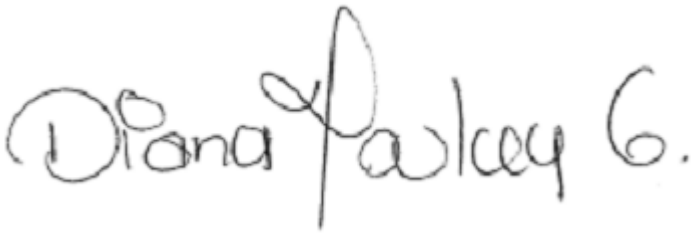

FIRMA_NOMBRE
FIRMA_CARGO